

ITE-CG 67/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** El uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este ente comicial, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 78/2017 relativo a la Convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- 7. Las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobaron el trece de diciembre de dos mil diecisiete el Acuerdo ITE-CG 90/2017, mediante el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidatas y candidatos independientes en la

postulación de candidaturas para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 y los extraordinarios que deriven de este.

- **8.** En Sesión Pública Especial, de fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 09/2018, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente" conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Alianza Ciudadana, para la elección de Diputados Locales de mayoría relativa a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 10/2018, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia", presentada por los partidos políticos nacionales: MORENA, del Trabajo y Encuentro Social; para la elección de Diputados Locales de mayoría relativa a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, aprobaron los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 11. En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 33/2018, respecto de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente" integrada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Alianza Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 34/2018, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **13.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 51/2018, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **14.** Se presentaron diversos escritos de renuncia en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en las siguientes fechas:

FECHA	NOMBRE	POSTULACIÓN	CARGO A DIPUTADO LOCAL	LUGAR DONDE SE PRESENTO LA RENUNCIA
29 de abril	Jorge Antonio Montiel Márquez	Coalición "Juntos Haremos Historia"	Mayoría Relativa, por el Distrito 07, Suplente.	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
8 de mayo	Marcos Caballero Muñoz	Partido Movimiento Ciudadano	Representación Proporcional, número de prelación 04, Propietario.	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
9 de mayo	Iván de Jesús Carmona Huerta	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	Mayoría Relativa, por el Distrito 04, Suplente.	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
15 de mayo	Porfirio Hernández Sastre	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	Mayoría Relativa, por el Distrito 08, Suplente.	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

15. Se presentaron diversos escritos de renuncia ante los partidos políticos: Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, mismas que fueron ratificadas en las siguientes fechas:

FECHA	NOMBRE	POSTULACIÓN	CARGO A DIPUTADO LOCAL	LUGAR DONDE SE PRESENTO LA RENUNCIA
7 de mayo	Rubén Rodrigo Ríos Palacios	Partido Movimiento Ciudadano	Mayoría Relativa, por el Distrito 07, Propietario.	Ante el coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Tlaxcala
7 de mayo	Antonio Cruz Anguiano	Partido Movimiento Ciudadano	Mayoría Relativa, por el Distrito 07, Suplente.	Ante el coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Tlaxcala
7 de mayo	Gabriela Herrera Guzmán	Partido Movimiento Ciudadano	Mayoría Relativa, por el Distrito 15, Propietaria.	Ante el coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Tlaxcala
7 de mayo	Rosa Méndez Reyes	Partido Movimiento Ciudadano	Mayoría Relativa, por el Distrito 15, Suplente.	Ante el coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Tlaxcala
7 de mayo	Alejandro Martínez Orozco	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	Mayoría Relativa, por el Distrito 09, Suplente.	Ante el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala
11 de mayo	José Portillo Castillo	Partido Movimiento Ciudadano	Mayoría Relativa, por el Distrito 03, Suplente	Ante el coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Tlaxcala

^{16.} Todas las renuncias fueron ratificadas ante la presencia del Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en las siguientes fechas:

FECHA	NOMBRE	POSTULACIÓN	OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA LA RATIFICACIÓN DE RENUNCIA DEL CANDIDATO
29 de abril	Jorge Antonio Montiel Márquez	Coalición "Juntos Haremos Historia"	ITE-SE-123/2018
7 de mayo	Alejandro Martínez Orozco	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	ITE-SE-148-3/2018
8 de mayo	Marcos Caballero Muñoz	Partido Movimiento Ciudadano	ITE-SE-149-3/2018
9 de mayo	Iván de Jesús Carmona Huerta	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	ITE-SE-151-3/2018
10 de mayo	Rubén Rodrigo Ríos Palacios	Partido Movimiento Ciudadano	ITE-SE-156-3/2018
10 de mayo	Antonio Cruz Anguiano	Partido Movimiento Ciudadano	ITE-SE-156-3/2018
10 de mayo	Gabriela Herrera Guzmán	Partido Movimiento Ciudadano	ITE-SE-157-3/2018
10 de mayo	Rosa Méndez Reyes	Partido Movimiento Ciudadano	ITE-SE-157-3/2018
12 de mayo	José Portillo Castillo	Partido Movimiento Ciudadano	ITE-SE-160/2018
15 de mayo	Porfirio Hernández Sastre	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	ITE-SE-162-1/2018

- 17. Mediante escrito de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Christian Salinas Hernández, Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, presenta en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Jorge Antonio Montiel Márquez, candidato suplente a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 07 con cabecera en Tlaxcala, registrado por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia".
- **18.** Mediante escrito de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, signado por Juan Carlos Texis Aguilar, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presenta en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Alejandro Martínez Orozco, candidato suplente a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 09 con cabecera en Santa Ana Chiautempan, registrado por la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente".
- 19. Mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, signado por Juan Carlos Texis Aguilar, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presenta en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Iván de Jesús Carmona Huerta, candidato suplente a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 04 con cabecera en Apizaco, registrado por la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente".
- **20.** Mediante escrito de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Profesor Refugio Rivas Corona, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Tlaxcala, presenta en el Área de Registro de Candidatos del

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitudes de sustitución de Rubén Rodrigo Ríos Palacios y Antonio Cruz Anguiano candidatos propietario y suplente respectivamente al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 07 con cabecera en Tlaxcala de Xicohténcatl; asimismo de Gabriela Herrera Guzmán y Rosa Méndez Reyes candidatas propietaria y suplente respectivamente al cargo de Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 15 con cabecera en Vicente Guerrero, registrados por el Partido Movimiento Ciudadano.

- **21.** Mediante escrito de fecha doce de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Licenciada Cinthia Ramírez Ramírez, Representante Propietaria de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, presenta en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de la sustitución de Marcos Caballero Muñoz candidato propietario a Diputado Local por el principio de representación proporcional en el orden de prelación 04 y José Portillo Castillo candidato suplente a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 03 con cabecera en San Cosme Xalostoc, registrados por el Partido Movimiento Ciudadano.
- **22.** Mediante escrito de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Sergio Juárez Fragoso, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presenta en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Porfirio Hernández Sastre, candidato suplente a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 08 con cabecera en San Bernardino Contla, registrado por la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente".

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones

y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Que en base a lo dispuesto por el artículo 50 fracción VIII, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en la elección, en el caso concreto de Diputados Locales, además que los partidos políticos tienen derecho a sustituir el registro de uno o varios de sus candidatos en términos de la Ley y su normatividad interna.

Conforme a lo establecido en el artículo 158, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y el numeral 10 párrafo primero de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a diputados locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, por el Consejo General de este Instituto, vencido el plazo de registro de candidatos de la elección de que se trate sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia de los candidatos**.

En ese tenor, esta autoridad electoral debe analizar en primer momento que la renuncia presentada por los ciudadanos Jorge Antonio Montiel Márquez, Rubén Rodrigo Ríos Palacios, Antonio Cruz Anguiano, Gabriela Herrera Guzmán, Rosa Méndez Reyes, Alejandro Martínez Orozco, Marcos Caballero Muñoz, Iván de Jesús Carmona Huerta, José Portillo Castillo y Porfirio Hernández Sastre, fue ratificada ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, y posteriormente que la solicitud de sustitución por causa de renuncia para el registro de la candidatura a una Diputación Local por el principio de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, presentada por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente" y el Partido Movimiento Ciudadano cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y pronunciarse al respecto, lo que será materia de la presente Resolución.

IV. Análisis. De acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se infieren las causas por las cuales los partidos políticos podrán realizar la sustitución de sus candidatos, y solo se procederá cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

- Fallecimiento
- Inhabilitación
- Incapacidad o
- Renuncia de candidatos

Ahora bien, para el caso concreto las y los candidatos Jorge Antonio Montiel Márquez, Rubén Rodrigo Ríos Palacios, Antonio Cruz Anguiano, Gabriela Herrera Guzmán, Rosa Méndez Reyes, Alejandro Martínez Orozco, Marcos Caballero Muñoz, Iván de Jesús Carmona Huerta, José Portillo Castillo y Porfirio Hernández Sastre, presentaron su correspondiente renuncia y conforme al párrafo segundo numeral 10, de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se procedió a ratificar las renuncias presentadas por los candidatos, en las fechas referidas en los puntos 14 y 15 del apartado de antecedentes de la presente Resolución ante la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, tal y como lo refiere el numeral de los lineamientos en mención, y en observancia a la jurisprudencia 39/2015, con rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, les fueron notificadas las renuncias y la ratificación de las mismas, a los partidos integrantes de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", a los partidos integrantes de la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente" y al Partido Movimiento Ciudadano, razón por la cual, mediante escritos presentados el treinta de abril, el siete, nueve, diez, doce y quince de mayo del año en curso, se solicitaron las sustituciones de los ciudadanos que renunciaron al cargo, sustituciones que se expresan en las siguientes tablas:

SUSTITUCIONES DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"					
Distrito electoral	Cargo	Persona que obtuvo el registro	Motivo de la sustitución	Candidato sustituto	
07	Suplente	Jorge Antonio Montiel Márquez	Renuncia	Javier Ernesto Valenzuela Díaz	

SU	SUSTITUCIONES DE LA COALICIÓN TOTAL "POR TLAXCALA AL FRENTE"				
Distrito electoral	Cargo	Persona que obtuvo el registro	Motivo de la sustitución	Sustitución	
04	Suplente	Iván de Jesús Carmona Huerta	Renuncia	Carlos Raúl Quiroz Durán	
08	Suplente	Porfirio Hernández Sastre	Renuncia	Iván Teomitzi Solis	
09	Suplente	Alejandro Martínez Orozco	Renuncia	Jesús Abraham Fragoso Mendoza	

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
Distrito electoral	Cargo	Persona que obtuvo el registro	Motivo de la sustitución	Sustitución
03	Suplente	José Portillo Castillo	Renuncia	Germán Portillo Castillo
07	Propietario	Rubén Rodrigo Ríos Palacios	Renuncia	María de Lourdes Cruz Martínez
	Suplente	Antonio Cruz Anguiano	Renuncia	Luz Angélica Hernández Barrera

15	Propietario	Gabriela Herrera Guzmán	Renuncia	Edgar Sánchez López		
	Suplente	Rosa Méndez Reyes	Renuncia	Andrés Serrano Mena		
	SUSTITUCIÓN EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
Orden de Prelación	Cargo	Persona que obtuvo el	Motivo de la	Sustitución		
		registro	sustitución			

De la revisión a las solicitudes de sustituciones de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", de la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente" y del Partido Movimiento Ciudadano, se advierte que se mencionó de las candidatas y los candidatos sustitutos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifestaron bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. De lo anterior se desprende que el ciudadano que presenta la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", del Distrito Electoral 07, así como los ciudadanos que presenta la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente" de los Distritos Electorales 04, 08 y 09 y los ciudadanos que presenta el Partido Movimiento Ciudadano de los Distritos Electorales 03, 07 y 15, cumplen con los requisitos para ser postulados a la candidatura de Diputado Local, con el cargo de propietarios o suplentes según sea el caso, se advierte que da cumplimiento con ello, a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además el Consejo General verificó que las solicitudes de sustituciones presentadas, por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia" y por la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente", cumplieran con lo relativo al Capítulo IV del Título Tercero de los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidatas y Candidatos Independientes en la postulación de candidaturas, a fin de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 y los extraordinarios que deriven de este, se advierte que la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia" y la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente", cumplen con lo establecido en los Lineamientos en referencia, de las sustituciones solicitadas.

Por cuanto hace al Partido Movimiento Ciudadano y derivado a que la sustitución que solicita es el cambio de género en dos distritos electorales, como lo son el 07 y 15, es importante señalar si este cumple con paridad horizontal y si el partido no destino algún género exclusivamente a los distritos con los porcentajes de votación más bajos, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones III y IV de los lineamientos referido en el párrafo anterior, y como se ilustra a continuación:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO			
Número total de distritos en el que postula Quince (01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15)			
Género que postula	Femenino	Siete (01, 02, 04, 05, 07, 08 y 11)	
, ,	Masculino	Ocho (03, 06, 09, 10, 12, 13, 14 y 15)	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
DISTRITO	VOTACION	VOTACION VALIDA	% DE VOTACION	GÉNERO
14	1	40843	0	HOMBRE
11	337	33083	1.01	MUJER
10	465	31491	1.47	HOMBRE
5	470	30270	1.55	MUJER
3	568	34824	1.63	HOMBRE
8	954	37896	2.51	MUJER
4	967	33997	2.84	MUJER
7	1285	41979	3.06	MUJER
1	1121	31940	3.5	MUJER
9	1516	39667	3.82	HOMBRE
15	1601	38486	4.15	HOMBRE
2	1876	35344	5.3	MUJER
13	2271	39535	5.74	HOMBRE
6	2452	38186	6.42	HOMBRE
12	4023	43060	9.34	HOMBRE

Como se puede apreciar en las dos tablas anteriores el Partido Movimiento Ciudadano, con las sustituciones que solicita por renuncia de sus candidatas y candidatos ya registrados ante esta autoridad administrativa electoral, cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal, además de no destinar algún género exclusivamente a los distritos con los porcentajes más perdedores.

V. Sentido de la Resolución. Por tanto, las y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa en sus cargos de suplentes, propuestos por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente" y el Partido Movimiento Ciudadano, quedan integrados de la siguiente manera:

COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"			
Candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa			
que acepta la candidatura			
Distrito 07	Suplente		
Con cabecera en Tlaxcala de Xicohténcatl	Javier Ernesto Valenzuela Díaz		

COALICIÓN TOTAL "POR TLAXCALA AL FRENTE"			
Candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa			
que acepta la candidatura			
Distrito 04	Suplente		
Con cabecera en Apizaco	Carlos Raúl Quiroz Durán		
Distrito 08	Suplente		
Con cabecera en San Bernardino Contla	Iván Teomitzi Solís		
Distrito 09	Suplente		
Con cabecera en Santa Ana Chiautempan	Jesús Abraham Fragoso Mendoza		

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO					
Candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa					
que acepta la candidatura					
Distrito 03	Suplente				
Con cabecera en San Cosme Xalostoc	Germán Portillo Castillo				
Distri	ito 07				
Con cabecera en Tla	xcala de Xicohténcatl				
Propietario	Suplente				
María de Lourdes Cruz Martínez	Luz Angélica Hernández Barrera				
Distri	Distrito 15				
Con cabecera en Vicente Guerrero					
Propietario	Suplente				
Edgar Sánchez López	Andrés Serrano Mena				
Con cabecera en Tla Propietario María de Lourdes Cruz Martínez Distri Con cabecera en Propietario	xcala de Xicohténcatl Suplente Luz Angélica Hernández Barrera ito 15 Vicente Guerrero Suplente				

Y el candidato propietario propuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, para contender a Diputado Local por el principio de representación proporcional, con orden de prelación 04, queda integrado de la siguiente manera:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
Candidato a Diputado por el principio de representación proporcional	
que acepta la candidatura	
Orden de prelación 04	Propietario
·	Alejandro Torres Romero

Atendiendo a que fueron revisadas las solicitudes y verificados los cumplimientos de los requisitos legales, lo procedente es expedir las respectivas constancias de registro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones en términos del considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los nombres de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa de los Distrito Electorales por la **Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"**, 07, por la **Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente"**, 04, 08 y 09 y del **Partido Movimiento Ciudadano**, 03, 07 y 15, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, motivo de la presente Resolución, así como de representación proporcional de la fórmula registrada con orden de prelación 04 por el **Partido Movimiento Ciudadano**.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones